



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2022-MDC

Cayma, 26 de abril del 2022

VISTOS:

El expediente con registro Administrativo N° 000023216 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentado por el señor FRANCISCO ANACLETO ORTIZ CHAVEZ, mediante el cual solicita el re empadronamiento del nicho ubicado en el Pabellón Santa Rosa Fila 2 Nicho 33 del Cementerio de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos, de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que "El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley";

Que, el Art. 65 del mismo cuerpo normativo determina que "Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo".

Que, mediante Ley N° 26298 se emitió la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios y mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA, se emitió el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, el cual en su artículo 1° refiere que "El Reglamento establece las normas técnico sanitarias (...) y, para la prestación de servicios funerarios en general, así como las normas a las que se sujeta su constitución, organización y funcionamiento y las características de los servicios que ofrecen al público, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 26298 y el Código Sanitario"; y el artículo 14° de la norma acotada anteriormente refiere que "Cementerio es el lugar destinado a la inhumación de cadáveres, y/o a la conservación de restos humanos (huesos), y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos".

Que, según lo prescribe el Art. 28 del Reglamento de la Ley Nro. 26298 Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, en los cementerios pueden haber nichos y/o sepulturas temporales y perpetuas (...) los derechos de los nichos y sepulturas temporales de corto plazo son de 10 años como mínimo, pudiendo renovarse por un periodo o convertirlos en temporales de largo plazo. Ahora bien los derechos de los nichos y sepulturas temporales de largo plazo son de 25 años, pudiendo renovarse por solo una vez. Durante ese periodo se puede sepultar en el mismo lugar a ascendientes o descendientes, siempre y cuando que los restos ya sepultados pueden ser reducidos y trasladados a un osario, (...).

Que, expediente con registro Administrativo N° 000023216 de fecha 24 de septiembre de 2022, presentado por el señor FRANCISCO ANACLETO ORTIZ CHAVEZ, mediante el cual solicita el re empadronamiento del nicho ubicado en el Pabellón Santa Rosa Fila 2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Nicho 33 del Cementerio de Cayma en el cual descansan los restos de quien en vida fue su señor padre don Florentino Ortiz Núñez;

Que, mediante el Informe N° 069-2020-SG/RRR.CC la Oficina de Registro Civil opina favorablemente a la emisión de una resolución de empadronamiento a favor del solicitante, empero previamente se proceda al pago del servicio de mantenimiento del nicho en mención respecto de los años 2017,2018,2019,2020 y 2021;

Que, conforme aparece de los antecedentes el solicitante Sr. Francisco Anacleto Ortiz Chavez ha procedido al pago del servicio de mantenimiento de nicho correspondiente a los años 2017,2018,2019,2020 y 2021 conforme se aprecia de los recibos de Caja N° 0015859 y 0012590 que forman parte de los antecedentes del presente;

Por estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el Reglamento de la Ley Nro. 26298:

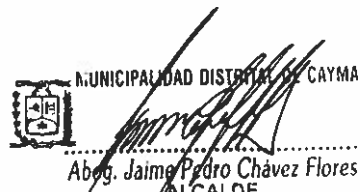
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RE EMPRADRONAR al administrado **FRANCISCO ANACLETO ORTIZ CHAVEZ**, como titular del Nicho N° 33, Fila N° 01 del Pabellón Santa Rosa del Cementerio de Cayma, exhortándose el interesado a que se mantenga al día en el pago de los servicios de mantenimiento a los que esta obligado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente al interesado y a la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cayma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE